

SEÑOR:
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL
ZIPAQUIRÁ

Ref: **Proceso No. 2019-0466**
Ejecutivo Singular
Demandante: CARLOS ARTURO ATUESTA ÁLVAREZ
Demandado: WILSON ALFONSO LIZARAZO
Memorial: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE
APELACIÓN DEL AUTO QUE ORDENA DE SEGUIR ADELANTE LA
EJECUCIÓN.

WILSON ALFONSO LIZARAZO, mayor de edad, vecino y residente en Zipaquirá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.545.451 de Zipaquirá, obrando en nombre y representación como demandado dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito dirigirme a su Despacho con el fin de **FORMULAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN** contra el auto de fecha 17 de junio de 2020; en el cual se ordena seguir adelante la ejecución; con el fin de que el señor Juez modifique en todo el mismo e invalide la actuación por cuanto el término para contestar la demanda aún se encuentra suspendido desde el pasado 15 de marzo de 2020, según acuerdo No. **PCSJA20-115-17** del Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del COVID -19 y no debió haberse proferido decisión alguna en mi contra y especialmente la **ORDEN DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, todo de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

PRIMERO: De conformidad con el acto de notificación personal realizado el pasado 3 de Marzo de 2020; se me concede un plazo de 5 días para cancelar la obligación y 5 más para contestar la demanda y proponer excepciones; empezando a correr el término conforme a derecho el miércoles 4 de marzo de 2020. Diligencia de Notificación que obra dentro del plenario correspondiente.

Así las cosas el término vencía el pasado 17 de marzo de 2020; habiéndome presentado ante el Despacho el lunes 16 a las 8 de la mañana, me encontré con el hecho NOTORIO, que el Juzgado se encontraba cerrado conforme a la disposición que para tal efecto había expedido el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo No. **PCSJA20-115-17**, con razón o con ocasión del COVID-19 (En su parte inicial).

SEGUNDO: Así las cosas para el lunes 16 fecha de cierre del Despacho o de Suspensión de términos y conforme al comunicado mismo proferido por el Despacho en fecha 26 de mayo; los términos no han corrido desde el 16 de marzo; razón por la cual AUN CUENTO con 2 días hábiles para contestar la demanda respectiva.

Debe tenerse como medio de prueba de mi dicho la comunicación suscrita por el señor Juez y el secretario el pasado 26 de mayo y la cual fue publicada en cartelera a la entrada del Despacho Judicial.

TERCERO: Como quiera que de la simple lectura y contabilización del tiempo desde la notificación y la fecha de suspensión tan solo corrieron 8 días, es por esta razón que el RECURSO DE REPOSICIÓN en todo es llamado a prosperar, caso contrario estaríamos frente a una NULIDAD DE PLENO DERECHO, que invalidaría más adelante toda la actuación judicial.

En consecuencia Sírvasse Señor Juez REPONER EL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de fecha 17 de junio y en su lugar proceda a ORDENAR , qué él mismo continúe en Secretaría a la espera del vencimiento de los términos de traslado; esto es una vez se restablezcan las condiciones o se levante la SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS correspondientes, se puedan computar los dos días faltantes.

De NO considerar el Despacho mi argumentos como los necesarios para REPONER el auto en mención, me permito interponer en forma SUBSIDIARIA el RECURSO DE APELACIÓN contra el mismo atendiendo las consideraciones aquí expuestas, para que sea Señor Juez Civil del Circuito a quien corresponda por reparto el que desate y resuelva mi inconformidad aquí planteada.

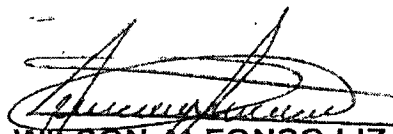
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ténganse como fundamentos de derecho; las disposiciones contempladas en el artículo 96 y siguientes del Código General del Proceso, y como quiera que se trata de un proceso ejecutivo de Mínima cuantía NO REQUIERO de ser ABOGADO TITULADO para obrar en mi propio nombre y representación.

NOTIFICACIONES

- **DEMANDANTES:** Téngase como lugar de notificaciones la indicada en escrito de demanda y en especial en el correo electrónico edgarcastillomorales@hotmail.com y edgarcastillomorales@gmail.com. **A QUIENES CONFORME A DERECHO SE LES ENVIARÁ AL CORREO DEL PROFESIONAL LA CORRESPONDIENTE COPIA DE ESTE ESCRITO**
- **DEMANDADO:** De mi parte las recibiré en la carrera 32 No. 7 B 16 Villas del Rosario de Zipaquirá.
Correo electrónico ajardo9005@hotmail.com y lizarazofajardoj@gmail.com que es el correo electrónico de mi señora esposa e hija por cuanto no poseo ese medio de comunicación.

Del Señor Juez,


WILSON ALFONSO LIZARAZO
C. C. No. 80.545.451 de Zipaquirá.

Recurso Reposición Ejecutivo 2019-0466

Angela Otalora <angela.otalora.var@gmail.com>

Mié 24/06/2020 14:25

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Zipaquira <j02cmzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: fajardo9005@hotmail.com <fajardo9005@hotmail.com>; lizarazofajardo@gmail.com <lizarazofajardo@gmail.com>; edgarcastillomorales@hotmail.com <edgarcastillomorales@hotmail.com>; edgarcastillomorales@gmail.com <edgarcastillomorales@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

reposición.pdf;

Anexo escrito de recurso de reposición a nombre de Wilson Alfonso Lizarazo Cuevas.

